



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL  
DE SANIDAD DE LA  
PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE SANIDAD E HIGIENE  
VEGETAL Y FORESTAL

# Medidas de emergencia y Plan Nacional de Contingencia de *Xylella fastidiosa*

**José María Cobos Suárez**  
Subdirector General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal (MAPA)



# 1. Medidas de emergencia



# MARCO LEGISLATIVO

*Xylella fastidiosa* es una bacteria de cuarentena regulada en la Unión Europea por la **Directiva 2000/29/CE**, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante el **Real Decreto 58/2005**.

► B

**DIRECTIVA 2000/29/CE DEL CONSEJO**

de 8 de mayo de 2000

relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad

(DO L 169 de 10.7.2000, p. 1)



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
«BOE» núm. 19, de 22 de enero de 2005  
Referencia: BOE-A-2005-1154



*¿QUÉ REPERCUSIONES TIENE QUE SEA UNA  
PLAGA DE CUARENTENA EN EUROPA?*



# OBLIGACIONES EN TODOS LOS EEMM

- Su **introducción y propagación** está prohibida (Anexo I, Parte A, Sección II, RD 58/2005)

*ANEXO I*

PARTE A

ORGANISMOS NOCIVOS CUYA INTRODUCCIÓN Y PROPAGACIÓN DEBEN PROHIBIRSE EN TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS

Sección II

ORGANISMOS NOCIVOS DE CUYA PRESENCIA SE TIENE CONSTANCIA EN LA COMUNIDAD Y CUYOS EFECTOS SON IMPORTANTES PARA TODA ELLA



▼B

b) Bacterias

▼M31

3. *Xylella fastidiosa* (Wells *et al.*)

- **Notificación inmediata** de su presencia
- Se deberán adoptar las **medidas necesarias para la erradicación**, y sólo si ésta no es posible, medidas para evitar su propagación. Se debe informar sobre las medidas adoptadas

# PROHIBIDA LA IMPORTACIÓN DE LOS PRINCIPALES HOSPEDANTES



La introducción de varios de los principales hospedantes (Vid, cítricos (*Citrus*, *Fortunella* y *Poncirus*), fresa, *Cydonia*, *Malus*, *Pyrus* y *Prunus*) de todas las subespecies de *X. fastidiosa*, **está prohibida** por su inclusión en el **Anexo III**.

ANEXO III

PARTE A

VEGETALES, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS OBJETOS CUYA INTRODUCCIÓN DEBE PROHIBIRSE EN TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS

Descripción	País de origen
15. Vegetales de <i>Vitis</i> L., excepto los frutos	► <b>M9</b> Países terceros distintos de Suiza ◀
16. Vegetales de <i>Citrus</i> L., <i>Fortunella</i> Swingle y <i>Poncirus</i> Raf., y sus híbridos, excepto los frutos y semillas	Terceros países
18. Vegetales de <i>Cydonia</i> Mill., <i>Malus</i> Mill., <i>Prunus</i> L. y <i>Pyrus</i> L., y sus híbridos, y de <i>Fragaria</i> L., destinados a la plantación, excepto las semillas	Sin perjuicio de las prohibiciones aplicables, en su caso, a los vegetales enumerados en el punto 9 de la parte A del anexo III, países no europeos que no sean mediterráneos, Australia, Nueva Zelanda, Canadá y los Estados continentales de Estados Unidos



# PROHIBIDA LA INTRODUCCIÓN DE DETERMINADOS INSECTOS VECTORES

La **introducción de los insectos vectores** de la familia Cicadellidae (especies no europeas), transmisores de la Enfermedad de Pierce (producida por *X. fastidiosa* subsp. *fastidiosa*), **también está prohibida** por estar incluidos en el **Anexo I, Parte A, Sección I**.

## ANEXO I

### PARTE A

**ORGANISMOS NOCIVOS CUYA INTRODUCCIÓN Y PROPAGACIÓN DEBEN PROHIBIRSE EN TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS**

#### Sección I

**ORGANISMOS NOCIVOS DE CUYA PRESENCIA NO SE TIENE CONSTANCIA EN NINGÚN LUGAR DE LA COMUNIDAD Y CUYOS EFECTOS SON IMPORTANTES PARA TODA ELLA**

#### a) Insectos, ácaros y nematodos en todas las fases de su desarrollo

8. *Cicadellidae* (especies no europeas) portadoras de la enfermedad de Pierce (causada por *Xylella fastidiosa*), como:

- a) *Carneiocephala fulgida* Nottingham
- b) *Draeculacephala minerva* Bali
- c) *Graphocephala atropunctata* (Signoret)

# ADOPCIÓN MEDIDAS DE EMERGENCIA



DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2015/789 DE LA COMISIÓN

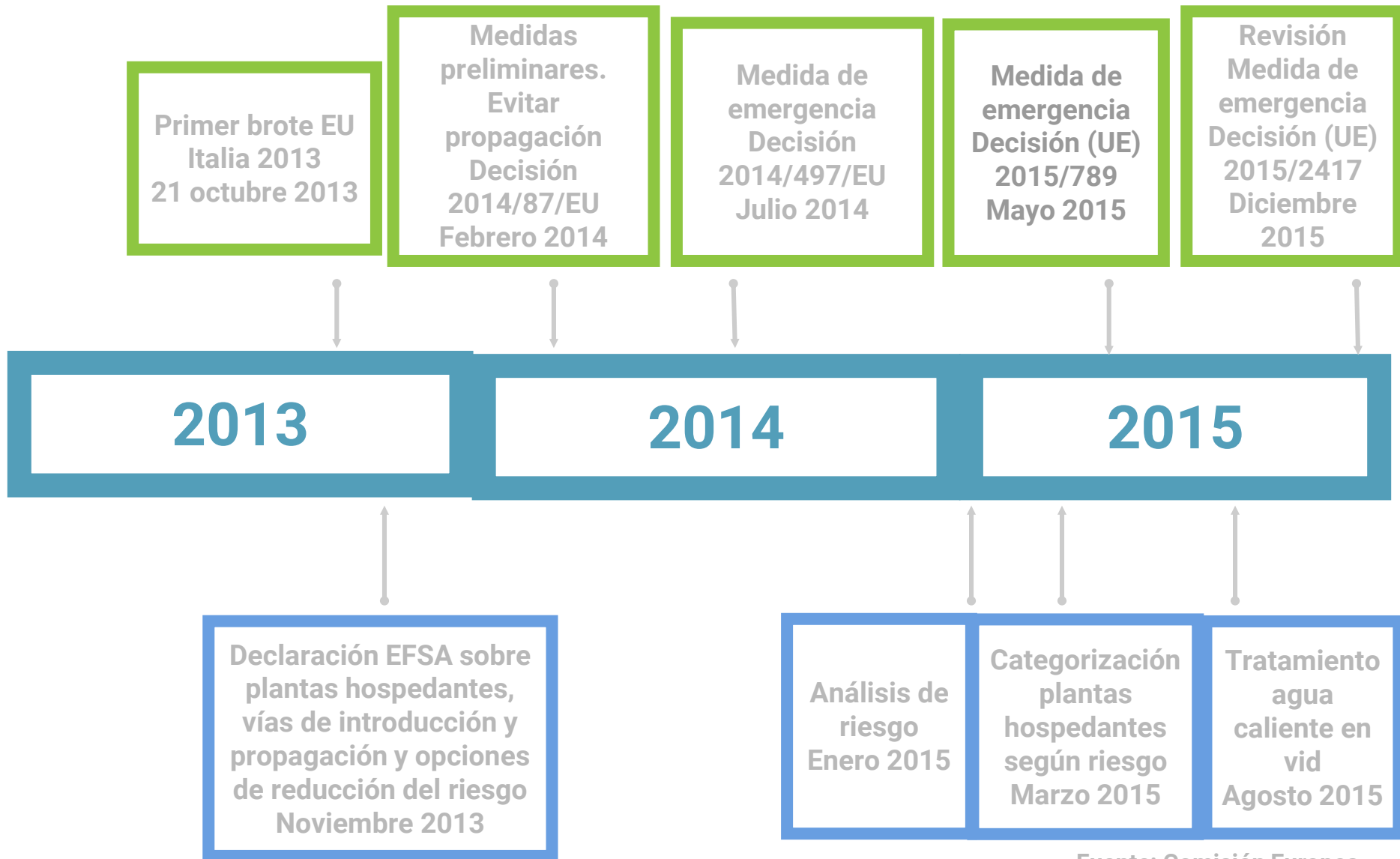
de 18 de mayo de 2015

sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.)

- Tras la aparición de *X. fastidiosa* en Italia en el año 2013, se adoptaron inmediatamente medidas fitosanitarias de emergencia. Medida de Emergencia vigente actualmente: **Decisión de Ejecución (UE) 2015/789**. Sometida a **continua revisión por avance en el conocimiento técnico y científico**
- Establece **medidas** dirigidas a los **vegetales destinados a plantación** procedentes de **países o zonas en los que la bacteria está presente**, y establece la **obligatoriedad de realizar controles del material vegetal** en origen, inspecciones, muestreos y análisis en el laboratorio.
- Obliga a la realización de **prospecciones anuales** para la detección temprana sobre los **principales hospedantes** de la bacteria, y en los potenciales **insectos vectores**.



# MEDIDA DE EMERGENCIA vs AVANCE CONOCIMIENTO TÉCNICO Y CIENTÍFICO (I)



# MEDIDA DE EMERGENCIA vs AVANCE CONOCIMIENTO TÉCNICO Y CIENTÍFICO (II)

Revisión Medida  
de emergencia  
Decisión (UE)  
2016/764  
Mayo 2016

Revisión Medida  
de emergencia  
Decisión (UE)  
2017/2352  
Diciembre 2017

Revisión  
Medida de  
emergencia  
Decisión (UE)  
2018/927  
Junio 2018

Última Revisión  
Medida de  
emergencia  
Decisión (UE)  
2018/1511  
Diciembre 2018

2016

2017

2018

Declaración sobre la  
susceptibilidad de  
determinadas  
variedades de vid  
Octubre 2016

Declaración sobre  
la susceptibilidad  
de determinadas  
variedades de  
olivo  
Marzo 2017

Actualización  
categorización  
*X. fastidiosa*  
Junio 2018

Actualización  
plantas  
hospedantes  
Julio 2018



**MEDIDAS APLICABLES  
EN TODOS LOS EEMM**



# CLASIFICACIÓN DE HOSPEDANTES

La Medida de Emergencia (Decisión de Ejecución (UE) 2015/789) ha regulado todos los vegetales hospedantes identificados por EFSA, clasificándolos de la siguiente manera:

- **Plantas hospedadoras:** vegetales destinados a plantación, excepto las semillas, pertenecientes a los géneros y especies que figuran en la **base de datos de la Comisión de plantas hospedadoras** sensibles a *Xylella fastidiosa* en la UE (últ. actualización septiembre 2018). Actualmente hay **78 especies reguladas en la base de datos**.
- **Plantas hospedadoras de alto riesgo:** *Coffea*, *Lavandula dentata*, *Nerium oleander*, *Olea europaea*, *Polygala myrtifolia* y *Prunus dulcis*.
- **Vegetales especificados:** plantas hospedadoras (base de datos de la Comisión) y todos los vegetales destinados a plantación, excepto las semillas, recogidos en el Anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2015/789. Actualmente reguladas más de **300 especies**.



## PROSPECCIONES ANUALES

- En todos los EEMM se llevan a cabo **inspecciones anuales** para detectar la presencia de la bacteria.
- Las prospecciones se realizan sobre **todos los vegetales especificados**
- Deben realizarse teniendo en cuenta las **Directrices técnicas** de la Comisión: Guía para las prospecciones de *Xyella fastidiosa* en la UE (Diciembre 2015). En la Guía se identifican los lugares de mayor riesgo, se priorizan las especies vegetales a vigilar, y se establecen criterios para el muestreo.
- **Técnicas analíticas aprobadas** en una base de datos de la Comisión, según Protocolo de Diagnóstico de EPPO PM 7/24 (3). Mayor sensibilidad (técnicas moleculares) en zonas en las que la bacteria no está presente.

# PROSPECCIONES EN ESPAÑA

AÑO	VIVEROS Y GARDEN CENTER		PLANTACIONES		MASAS FORESTALES		OTROS LUGARES	
	Inspecc.	Muestras	Inspecc.	Muestras	Inspecc.	Muestras	Inspecc.	Muestras
2014	703	37	1236	49	204	0	53	19
2015	1468	655	4453	996	516	27	214	100
2016	1514	2125	5871	1545	686	57	533	472
2017	2422	10175	11822	9668	1905	2471	2560	2391
2018	11768	20609	9604	6409	1610	1335	1910	2964

TOTAL INSPECCIONES ES  
61.052

TOTAL MUESTRAS ES  
62.104



## CONTROLES IMPORTACIÓN

- Controles sobre todos los vegetales especificados importados (**más de 300 especies vegetales**, que engloban 204 géneros y 75 familias botánicas). Consisten en **controles en origen** previos a la emisión del Certificado Fitosanitario y **Controles en PIF** en el momento de entrada en la UE
- **Prohibida importación de plantas de *Coffea* originarios de Honduras y Costa Rica**
- Los terceros países deben notificar oficialmente a la Comisión el **estatus fitosanitario con respecto a *X. fastidiosa*** en su territorio





- PASAPORTE FITOSANITARIO CE
- Nombre o Código (ES) del Estado miembro
- Código (XX) de la Comunidad Autónoma
- Código de la Provincia: YY
- Nº de Registro de la empresa: ZZZZ
- Número individual de serie, semana o lote

## PASAPORTE FITOSANITARIO

- Documento que garantiza que los vegetales que los acompañan, han sido sometidos a los **controles** que exige la normativa vigente, y por lo tanto, se encuentran **libres de plagas de cuarentena**.
- Las **plantas hospedadoras siempre** se acompañan de Pasaporte Fitosanitario
- Los **vegetales especificados** sólo requieren Pasaporte Fitosanitario **si proceden de una zona demarcada**
- Las **plantas hospedadoras de alto riesgo** (café, lavanda, romero, adelfa, olivo, polígala y almendro) se someterán a una inspección visual sobre un número de plantas determinado conforme a la NIMF nº 31 (99 % confianza y 5% infección) para poder autorizar el PF (marzo 2018).
- Las **plantas de *Polygala myrtifolia*** se someterán a inspección visual antes del primer traslado desde su sitio de producción (diciembre 2018).





# TRAZABILIDAD

- Obligación para los operadores profesionales (Viveros y Garden Center, agricultores profesionales): llevar un **registro** sobre los lotes de plantas hospedadoras de alto riesgo (café, lavanda, adelfa, polígala, olivo y almendro) que suministren (lote y operador profesional que lo reciba) o reciban (lote y proveedor) durante **al menos 3 años**. También obligatorio si se envía o recibe cualquier vegetal especificado cultivado en **Zona Demarcada**





# PLANES DE CONTINGENCIA

- La Decisión (UE) 2015/789 obligaba a todos los Estados Miembros a establecer un **Plan Nacional de Contingencia** antes del 31 de diciembre de 2016.
- España se adelantó a la Decisión elaborando un **primer Plan Nacional de Contingencia para *Xylella fastidiosa* en junio de 2015**, consensuado con las Comunidades Autónomas y aprobado en el seno del Comité Fitosanitario Nacional.





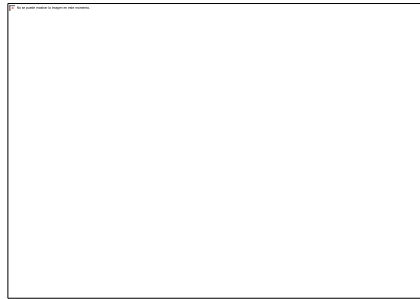
# CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN

**Público en general**

**Viajeros**

**Profesionales**

**Operadores de transporte internacional**



<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/xylella-fastidiosa/>

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Bienvenidos • Benvinguts • Benvidos • Ongi etorri • Benvinguts • Welcome • Bienvenues

Inicio > Agricultura > Sanidad vegetal > Xylella fastidiosa

### Temas

- Política Agrícola Común (PAC)
- Producciones agrícolas
- Producción integrada
- Producción ecológica
- Regulación de los mercados
- Pagos directos
- Medios de producción
- Biotecnología
- Sanidad vegetal**
- Glosario de términos FAO
- Medios de defensa fitosanitaria
- Higiene y trazabilidad
- Información para viajeros para introducción de vegetales y productos vegetales
- Direcciones de interés
- Registro importadores
- Consulta requisitos fitosanitarios
- Embalajes de madera - NIMF 15
- Pasaporte fitosanitario
- Nematodo de la madera del

## Xylella fastidiosa

### Descripción

*Xylella fastidiosa* es una bacteria Gram-negativa, aeróbica, y cuyo óptimo de crecimiento se sitúa entre los 26-28°C. Es una bacteria que se encuentra en el xilema, y se multiplica dentro de los vasos llegando a taponarlos y a obstruir el flujo de savia bruta, lo que provoca síntomas que se corresponden con falta de agua o carencia de nutrientes.

Hay 3 subespecies principales de la bacteria *X. fastidiosa*: subsp. **fastidiosa**, subsp. **pauca** y subsp. **multiplex**. En Europa han aparecido recombinantes de estas subespecies, como en el caso de Italia que está presente un recombinante de la subespecie **pauca** denominada **CoDIRO** y en Córcega (Francia) que está presente una recombinación entre las subespecies **multiplex-sandyi**.

Asimismo, las subespecies pertenecen a tipos genéticos o en inglés "Sequence Type" (ST), diferentes. Cada subespecie y ST concreto tiene una determinada gama de especies vegetales a las que pueden infectar y en las que causa enfermedad, produciendo síntomas en ellas que pueden ser similares o diferentes.

### Categorización

Es uno de los principales patógenos de cuarentena en la Unión Europea, por lo que está incluida en el Anexo IA2 de la Directiva 2000/29/CE (traspuesta a la legislación nacional en el RD 58/2005). Además, la bacteria *X. fastidiosa* está recogida en la lista A2 de la EPPO.

### Legislación y medidas fitosanitarias

En 2015 la Comisión Europea publicó la **Decisión 2015/789**, sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa*, que se ha ido modificando teniendo en cuenta los avances científicos y la situación de los distintos brotes de la UE.

Dicha Decisión obliga a los Estados Miembros a realizar prospecciones en el territorio y aplicar medidas de erradicación en caso de detección. Dichas medidas consisten en:

- Delimitar el área demarcada que consiste en una zona infectada (de 100 metros de

¿Y en caso de  
detectar un brote?



# ESTABLECIMIENTO ZONAS DEMARCADAS



Se puede establecer una ZD para una subespecie concreta

$$ZD = ZI + ZT$$



## Zona infectada (ZI):

- **Erradicación:** al menos 100 m alrededor de los vegetales infectados
- **Contención:** 100 m + Zona de Especial Vigilancia de 20 km

## Zona Tampón (ZT):

**Erradicación:** 5 km  
**Contención:** 10 km  
**Caso aislado:** 1 km

## Zona Tampón 1 km (EXCEPCIÓN CASO AISLADO):

- Alto grado de confianza de que no se ha propagado
- Eliminación TODAS las plantas hospedantes 100 m alrededor foco
- No existen más vegetales infectados desde las medidas de erradicación
- Levantamiento de la ZD a los 12 meses

# MEDIDAS A APLICAR EN TODA LA ZD CON INDEPENDENCIA DE LA ESTRATEGIA ADOPTADA (I)

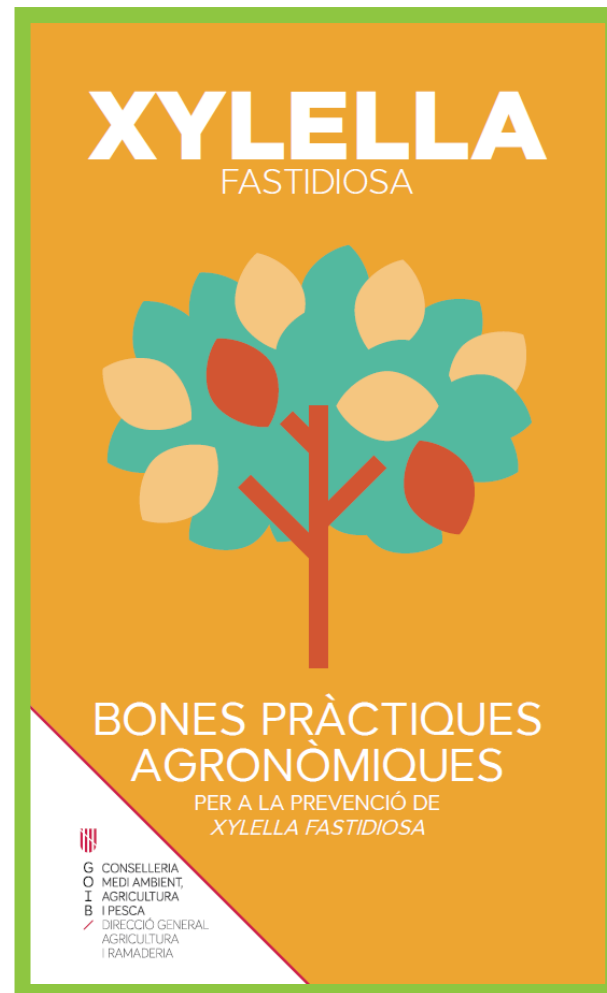


- **Investigaciones para identificar el origen de la infección**
- **Restricciones al movimiento de material vegetal:**
  - Desde **Zona Infectada a Zona Tampón** y fuera de las **Zonas Demarcadas**
  - Sólo autorizado si las plantas se han cultivado en **condiciones protegidas** contra insectos vectores, controles intensivos y requisitos de traslado
  - **Excepciones:** plantas de *Vitis* en reposo sometidas a tratamiento de termoterapia, plantas cultivadas in vitro, variedades en las que se ha comprobado que no son sensibles a una cepa determinada
- **Vigilancia intensiva**
  - **Zona infectada:** muestreo estadístico (NIMF nº 31) en los 100 m alrededor de los vegetales infectados
  - **Zona tampón:** basada en cuadrículas **100 m x 100 m** en el **primer kilómetro** y **1 km x 1 km** en el **resto** de la Zona Tampón

# MEDIDAS A APLICAR EN TODA LA ZD CON INDEPENDENCIA DE LA ESTRATEGIA ADOPTADA (II)



- **Buenas prácticas agrícolas**
- **Campañas de sensibilización** de la opinión pública sobre la plaga y las medidas adoptadas
- **Señalización vial**







# MEDIDAS DE ERRADICACIÓN

## ZONA INFECTADA

- **Tratamientos fitosanitarios contra insectos vectores y sus plantas hospedantes**
- **Eliminación y destrucción** de los vegetales infectados, y aquellos situados en un radio de 100 alrededor
- **Prohibida replantación** de plantas hospedadoras a la subespecie detectada. Se podrá **autorizar replantación de variedades resistentes o tolerantes**



## MEDIDAS DE CONTENCIÓN

Solo cuando se puede constatar que la **erradicación no es posible**. Deben ser **aprobadas a nivel de UE** en el seno del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos. Hasta el momento han sido aprobadas medidas de contención para: **Isla de Córcega** (Francia), **Región de Apulia** (Italia) e **Islas Baleares** (España).





# MEDIDAS DE CONTENCIÓN

## ZONA INFECTADA

- **Tratamientos fitosanitarios contra insectos vectores y sus plantas hospedantes**
- **Eliminación y destrucción sólo de vegetales infectados**
- **Prospecciones intensivas según cuadrículas 100x100 m en proximidades de viveros y lugares con valor social, cultural y científico.**
- **Se puede autorizar replantación variedades resistentes o tolerantes**

## ZONA ESPECIAL VIGILANCIA (20 km)

- **Prospecciones intensivas según cuadrículas 100x100 m**
- **Prohibida replantación plantas hospedadoras a la subespecie detectada**



# LEGISLACIÓN NACIONAL

- **Orden APM/21/2017.** Prohíbe la salida de material vegetal de Islas Baleares, excepto las semillas, de los vegetales especificados listados en su anexo.
- Como consecuencia de los brotes aparecidos en diferentes **CCAA**, estas han publicado **Resoluciones específicas** declarando los brotes detectados y las medidas a adoptar en cada caso.

**BOE** BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 

Núm. 18 Sábado 21 de enero de 2017 Sec. I. Pág. 5390

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**655** Orden APM/21/2017, de 20 de enero, por la que se establecen medidas específicas de prevención en relación con la bacteria **Xylella fastidiosa** (Wells et al.).

 **BOIB**  
Butlletí Oficial de les Illes Balears

Núm. 14  
2 de febrer de 2017  
Fascicle 14 - Sec. III - Pág. 2676

**Secció III. Altres disposicions i actes administratius**  
ADMINISTRACIÓ DE LA COMUNITAT AUTÒNOMA  
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AGRICULTURA I PESCA

771 *Resolució del conseller de Medi Ambient, Agricultura i Pesca de 26 de gener de 2017 per la qual es declara l'existència de la plaga **Xylella fastidiosa** (Wells et al.) a tot el territori de les Illes Balears i s'adopten mesures fitosanitàries cautelars i de contenció per evitar-ne la propagació*

Num. 8079 / 07.07.2017  **DIARI OFICIAL**  
DE LA GENERALITAT VALENCIANA 24101

**Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural**

*RESOLUCIÓ de 6 de juliol de 2017, del director general d'Agricultura, Ramaderia i Pesca, per la qual es declara l'existència d'un brot de la plaga **Xylella fastidiosa** (Wells et al.) al territori de la Comunitat Valenciana i s'adopten mesures fitosanitàries urgents d'eradicació i control per a evitar la seua propagació. [2017/6203]*

**Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural**

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2017, del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca, para la existencia de un brote de la plaga **Xylella fastidiosa** (Wells et al.) en el territorio de la Comunitat Valenciana y se adoptan medidas fitosanitarias urgentes de erradicación y control para evitar su propagación. [2017/6203]*



## 2. Plan Nacional de Contingencia de *Xylella fastidiosa*



# PLANES DE CONTINGENCIA

- El MAPA, asesorado por expertos y en colaboración con las Comunidades Autónomas, elaboró un **Plan Nacional de Contingencia (PNC) en 2015 que fue aprobado por el Comité Fitosanitario Nacional**. Está sometido a **continuas revisiones**, adaptándose a las **modificaciones de la legislación** y al continuo **avance en el conocimiento científico sobre la plaga**. Última versión **Enero 2019**.
- Las **Comunidades Autónomas** a partir del Plan Nacional de Contingencia pueden realizar sus propios Planes de Contingencia adaptados a las características especiales de cada territorio.
- Asimismo, cuando se produce un brote se debe diseñar un **Plan de acción específico** por parte de la CCAA.

# ESQUEMA PLANES DE CONTINGENCIA

## PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA



PROGRAMA NACIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA FITOSANITARIA



PLAN DE CONTINGENCIA DE *Xylella fastidiosa* (Well y Raju)

2018

## PLAN AUTONÓMICO DE CONTINGENCIA



PLAN DE CONTINGENCIA DE LA C. VALENCIANA FRENTE A *Xylella fastidiosa*

## PLAN DE ACCIÓN DE UN BROTE



G CONSELLERIA  
O MEDI AMBIENT,  
I AGRICULTURA  
B I PESCA  
/ DIRECCIÓ GENERAL  
AGRICULTURA  
I RAMADERIA

PLAN DE ACCIÓN PARA COMBATIR EL ORGANISMO NOCIVO *Xylella fastidiosa* EN LAS ISLAS BALEARES

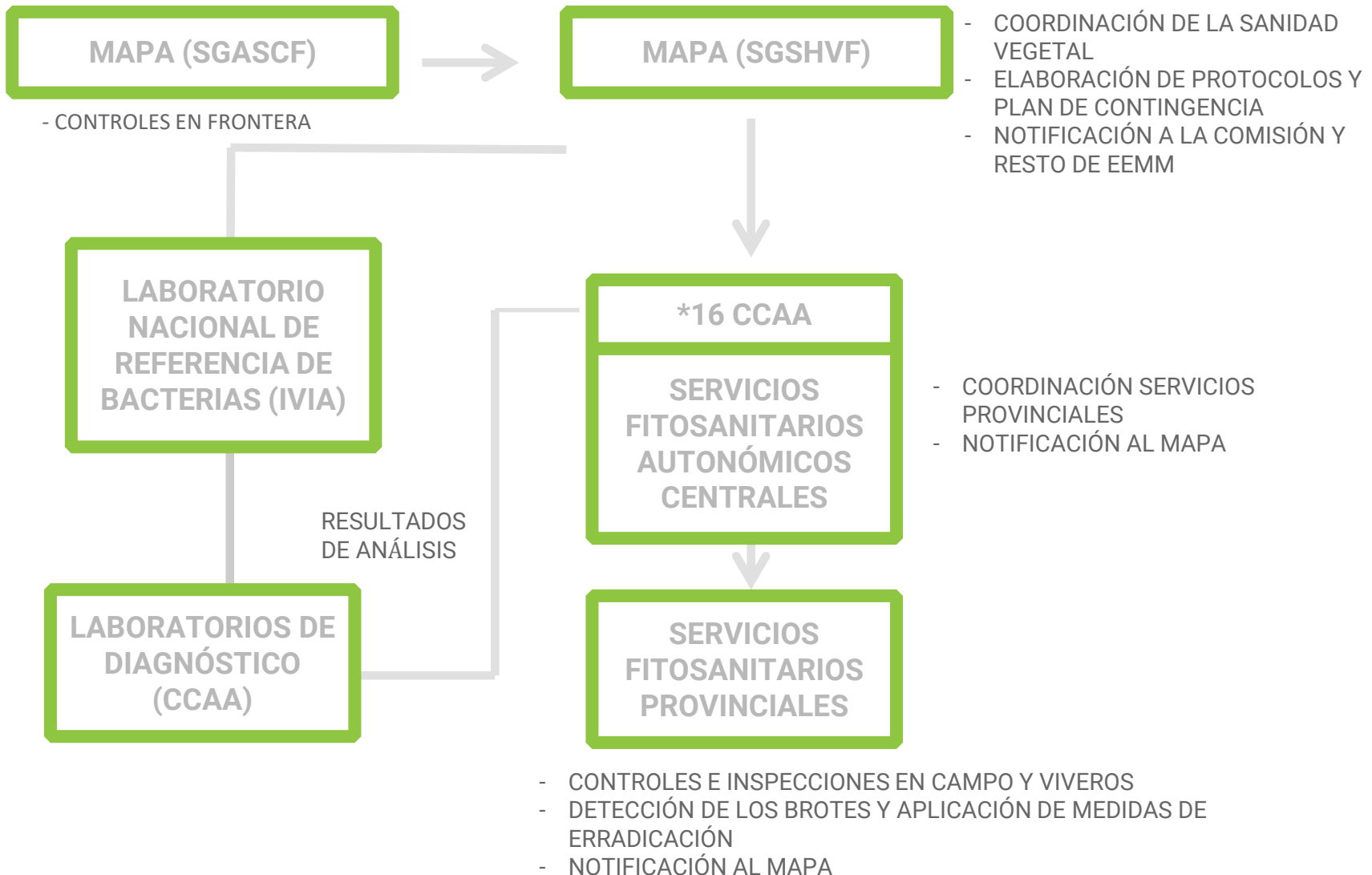


# CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- Establecido en la **Medida de Emergencia** (artículo 3 bis)
- **Organización y responsabilidades** de los grupos de interés implicados en el Plan.
- Las **disposiciones legales** de la plaga, **antecedentes y síntomas**.
- Los factores relevantes a la **prevención, detección, daños y control de la plaga**. Incluidos en el **Protocolo de Prospecciones** para su detección precoz
- Procedimientos de **contención y erradicación**, incluyendo medidas oficiales (realizadas por la Autoridad Competente). Incluidas en el **Protocolo de Erradicación**.



# ESQUEMA DE MANDO EN ESPAÑA



\* Las Islas Canarias tienen la consideración de País Tercero por su condición de Región Ultraperiférica (RUP)



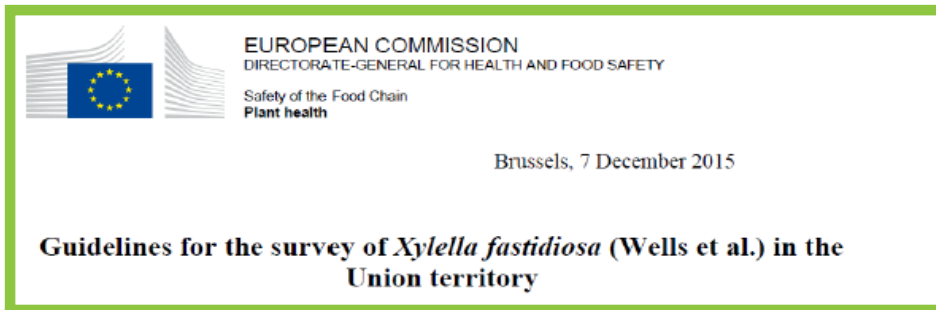
# PROTOCOLO DE PROSPECCIONES

## Información para la detección e identificación de la plaga

- **Descripción y biología**
- **Síntomas y daños**
- **Procedimiento de inspección**
- **Época** recomendada par la realización de las prospecciones
- Toma de **muestras**: sintomáticas y asintomáticas
- Condiciones de conservación y remisión de muestras
- **Técnicas analíticas** aprobadas por la Comisión. ES no utiliza técnica ELISA
- **Laboratorios** específicamente aprobados para la detección de *X. fastidiosa*. Todas las CCAA tienen al menos 1 laboratorio
- **Notificación de resultados** de las prospecciones (antes 31 diciembre de cada año)

# DIRECTRICES Y DOCUMENTOS COMISIÓN

## GUÍA PARA LAS PROSPECCIONES



## BASE DE DATOS DE TÉCNICAS ANALÍTICAS APROBADAS



## PNC ESPAÑA

### LUGARES DE RIESGO

- Viveros y Garden Center
- Plantaciones recientes: <2 o 4 años con material de riesgo
- Entorno de: Viveros y Garden Center, ZD y vías de comunicación con ZD
- Litoral mediterráneo
- Reutilización de plantas frutales con fines ornamentales

### TÉCNICAS ANALÍTICAS APLICADAS

- No ELISA (CFN): menor sensibilidad



# PROGRAMA DE ERRADICACIÓN

- Contempla todas las **medidas previstas en la Medida de Emergencia y en la legislación nacional (Orden APM/21/2017)**
  
- Consta de **tres actividades** en función del objetivo que se pretende lograr:
  - Erradicación /Contención: tratamientos fitosanitarios, destrucción de plantas
  - Medidas para evitar propagación: restricciones al movimiento y prohibición de replantación en la zona infectada
  - Vigilancia: prospecciones en la zona infectada y en la zona tampón



# CONCLUSIONES



## Plaga de cuarentena

*X. fastidiosa* es una **bacteria de cuarentena** regulada en la UE por la **Directiva 2000/29/CE**, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante el **Real Decreto 58/2005**



## Medida de emergencia

### Decisión (UE) 2015/789

Sometida a **continuas revisiones**  
Establece **medidas para todos los Estados Miembros**  
**Objetivo: erradicación, y sólo cuando ésta no sea posible, contención**



## Legislación nacional

A nivel estatal, se encuentra regulada por la **Orden APM/21/2017** y por **legislación específica de aquellas comunidades autónomas en las que se han detectado brotes** del organismo nocivo.



## Controles obligatorios

La Decisión (UE) 2015/789 obliga a realizar **prospecciones anuales** sobre los hospedantes e insectos vectores



## Plan Nacional de Contingencia

Proporciona **directrices** específicas sobre la organización y responsabilidades, **disposiciones legales**, antecedentes, **síntomas**, prevención, **detección**, daños y control, así como **procedimientos de erradicación y control**.

Documento dinámico que **se adapta a la legislación vigente y los avances en el conocimiento científico**



*Xylella fastidiosa* es una bacteria con gran impacto potencial para la agricultura y el medio ambiente.

Por ello, es necesario un gran esfuerzo y colaboración de todos los agentes implicados (administración, comunidad científica, sectores profesionales y público en general) para prevenir su introducción, conseguir una detección temprana y lograr su erradicación



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL  
DE SANIDAD DE LA  
PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE SANIDAD E HIGIENE  
VEGETAL Y FORESTAL

**Muchas gracias por  
su atención**